ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 10-400-15.8-105
SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**GABRIELA RINCÓN ROSERO**
VALOR	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,00).**
DURACION	**DOS (02) MESES**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR TECNICAMENTE LA EVALUACION, CARACTERIZACION Y CONSOLIDADCION DE INFORMACION SOBRE LAS AFECTACIONES EN VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA OCACIONADAS POR EL EVENTO SISMICO, MEDIANTE LA REALIZACION DE VISITAS TECNICAS EN ZONAS URBANAS Y RURALES, ASI COMO EFECTUAR LOS LEVANTAMIENTO, DISENOS CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ESTRACTURACION DE UN PROYECTO DE REPARACION Y/O CAMBIO DE CUBIERTAS EN VIVIENDAS AFECTADAS.**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **GABRIELA RINCÓN ROSERO** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.004.752.127, quien obra en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones: **A)** Que **GABRIELA RINCÓN ROSERO,** ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por el Secretario de Planeación y Obras Públicas. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se

SECRETARÍA DE GOBIERNO

contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a ello, el contratista ejecutará las labores especificas con total autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA: OBJETO:** el contratista se compromete a **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR TECNICAMENTE LA EVALUACION, CARACTERIZACION Y CONSOLIDADCION DE INFORMACION SOBRE LAS AFECTACIONES EN VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA OCACIONADAS POR EL EVENTO SISMICO, MEDIANTE LA REALIZACION DE VISITAS TECNICAS EN ZONAS URBANAS Y RURALES, ASI COMO EFECTUAR LOS LEVANTAMIENTO, DISENOS CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ESTRACTURACION DE UN PROYECTO DE REPARACION Y/O CAMBIO DE CUBIERTAS EN VIVIENDAS AFECTADAS.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Realizar visitas técnicas en las zonas urbana y rural del Municipio de Santuario para apoyar la verificación, evaluación y caracterización de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico en viviendas, edificaciones e infraestructura, de acuerdo con las necesidades y priorizaciones establecidas por la Administración Municipal.
2. Levantar y documentar la información técnica de las afectaciones identificadas, mediante el diligenciamiento de fichas o formatos, registro fotográfico, localización, descripción de daños y demás soportes requeridos para la caracterización de los inmuebles e infraestructura visitados.
3. Apoyar la organización, depuración, sistematización y consolidación de la información obtenida en las visitas y evaluaciones realizadas, contribuyendo a la actualización del diagnóstico municipal de afectaciones y a la generación de insumos para la toma de decisiones y priorización de intervenciones.
4. Realizar la evaluación y levantamiento técnico detallado de las viviendas identificadas como potenciales beneficiarios de intervenciones de reparación y/o cambio de cubiertas, determinando sus características, dimensiones, áreas afectadas y las intervenciones técnicamente requeridas.
5. Elaborar los planos de localización, esquemas y demás representaciones gráficas necesarias para documentar las condiciones de las viviendas priorizadas y soportar técnicamente la estructuración de las intervenciones de reparación y/o cambio de cubiertas.
6. Determinar y consolidar las cantidades de obra y elaborar los presupuestos requeridos para las intervenciones de reparación y/o cambio de cubiertas, incluyendo los soportes técnicos necesarios para establecer su alcance físico y financiero.
7. Apoyar técnicamente la estructuración de proyectos y acciones de rehabilitación y recuperación derivados de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, mediante la elaboración, consolidación y ajuste de los insumos técnicos y presupuestales de su competencia que sean requeridos por la Administración Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.

SECRETARIA DE GOBIERNO

3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista

1. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9. Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,00).** La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: mediante dos (02) actas mensuales de avance por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000)** cada una, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.

Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número: 2024666870013 de fecha 28 de agosto del 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, según

SECRETARÍA DE GOBIERNO

certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00746 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el SecretariO de Planeación y Obras Públicas.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios profesionales se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA - COPIA